



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.
NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 005 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO**- para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga) – Macheta – Guateque - San Luis de Gaceno - Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día cuatro (04) de Mayo del 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Resolución No. 20226060005735 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA - MACHETA GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá", dirigida al señor y señora RODULFO MONTENEGRO VANEGAS y ANA MARIA LUCINDA PEÑA MONTENEGRO, cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 1 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060005735

20226060005735

Fecha: 04-05-2022

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

GEJU-F-045 - V2

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Firmado Digitalmente
DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=SECRETARÍA DE TRANSPORTE
Llave Pública
18/05/2022 11:09:11
Infraestructura






Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060005735 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 - 2014 "Prosperidad para todos".

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015 "La Agencia Nacional declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Vial denominado Transversal del Sisga".

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal del Sisga (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguacalera)", la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TDS-04-045 del 29 de mayo del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de 0,9014 Ha.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada así: Abscisa Inicial 1 : K 096+2636,33 (D) y Abscisa final 1 : K 096+493,15 (D), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "EL TESORO" ubicado en la vereda Calichana, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 156900000070011000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-26385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS DEL ÁREA 1	LONGITUD	COLINDANTES
---------------------	----------	-------------

Página 2 de 9

Página 3 de 12



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

[Handwritten signature]



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060005735 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

NORTE	230,59	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P1 A P18)
SUR	261,58	CON EL MISMO PREDIO (P25 A P35)
ORIENTE	84,15	CON EL MISMO PREDIO (P18 A P25)
OCCIDENTE	20,91	CON EL PREDIO 15690000000070005000 (P35 A P36 A P1)

Incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUAYABO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
PLÁTANO ENTRE 1 Y 2 AÑOS	10		UND
AMARILLO D= 65 cm H= 20 m	12		UND
TUNO D= 30cm H= 20 m	2		UND
MOHINO D= 65 cm H= 23 m	5		UND
TUNO D= 20 cm H: 8 m	5		UND
GUANEY D: 63 cm H: 15 m	4		UND
HELICONIAS		2	M2
GUAYABO D: 20 cm H: 6 m	1		UND
MOHINO D: 25 cm H: 5m	5		UND
GUALANDAY D: 30 cm H: 8 m	1		UND
PALO TIGRE D: 1.00 m H: 25 m	3		UND
MATA PALO D: 70 cm H: 26 m	1		UND
PALMA MORADA D: 30 cm H: 24 m	1		UND
CAFETERO D: 30 cm H: 8 m	1		UND
GUAYABO D: 35 cm H: 6 m	4		UND
MADARINO D: 42 cm H: 6 m	5		UND
AGUACATE D: 25 cm H: 8 m	2		UND
CEDRO BLANCO D: 40 cm H: 7 m	2		UND
GUANEY D: 30 cm H: 16 m	1		UND
CAFETERO D: 20 cm H: 10 m	6		UND
YOPO D: 40 cm H: 20 m	5		UND
BARA SANTA D: 20 cm H: 15 m	2		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
CEDRO BLANCO D: 35 cm H: 20 m	1		UND
YOPO D: 30 cm H: 13 m	1		UND
GUARUMO D: 20 cm H: 15 m	2		UND
AMARILLO D: 20 cm H: 8 m	1		UND
MANDARINO D: 45 cm H: 6 m	5		UND

Página 3 de 9

Página 4 de 12



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Documento firmado digitalmente

RESOLUCIÓN No. 20226060005735 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. *

GUARUMO D: 35 cm H: 17 m	2		UND
YOPO D: 30 cm H: 15 m	2		UND
GUANEY D: 30 cm H: 25 m	1		UND
GUANEY D: 40 cm H: 35 m	1		UND
GUANEY D: 15 cm H: 4 m	1		UND
YUCA		1188,43	M2
PLÁTANO ENTRE 3 Y 4 AÑOS, SEPARADOS 1 m X 1 m CADA M2		1188,43	M2
PAPAYA D: 20 cm H: 8 m	21		UND
CHOPO D: 25 cm H: 20 m	7		UND
HELICONIAS		30	M2
BALSO D: 10 cm H: 6 m	1		UND
GUANEY D: 20 cm H: 8 m	1		UND
GUAYABO D: 20 cm H: 11 m	2		UND
YOPO D: 15 cm H: 8 m	1		UND
GUANEY D: 10 cm H: 6 m	3		UND
HELICONIAS		10	M2
CAFETERO D: 42 cm H: 8 m	25		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AMARILLO D: 12 cm H: 7 m	3		UND
GUARUMO D: 20 cm H: 18 m	1		UND
TUNO D: 20 cm H: 10 m	2		UND
GUANEY D: 80 cm H: 35 m	1		UND
TARAY D: 60 cm H: 20 m	1		UND
AMARILLO D: 60 cm H: 18 m	1		UND
GUANEY D: 40 cm H: 10 m	2		UND
JALAPO D: 1.00 m H: 30 m	1		UND
CAFETERO D: 10 cm H: 10 m	10		UND
DORMILON D: 40 cm H: 18 m	2		UND
PAPAYO D: 10 cm H: 8 m	1		UND
MATARATON D: 65 cm H: 9 m	10		UND
GUANEY D: 80 cm H: 25 m	5		UND
TUNO D: 22 cm H: 10 m	5		UND
JALAPO D: 20 cm H: 10 m	1		UND
PASTO MEJORADO		7746,160	M2

Igualmente, hacen parte del inmueble las siguientes construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
CA1	ACCESO A CORRAL: ACCESO EN PIEDRA	28,99	M2
CA2	CERCA MEDIANERA	58,94	ML






Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060005735 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SIGA (SIGSA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. "

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública de Compraventa No. 413 del 7 de septiembre de 1998 de la Notaría Única de Guateque (Boyacá)

Que los señores ANA MARIA LUCINDA DE MONTENEGRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.700.543 y RODOLFO MONTENEGRO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.3.270.351 y/o Herederos Determinados e Indeterminados, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido mediante Compraventa realizada de manera conjunta al señor LUIS EDUARDO VEGA CARDENAS, acto protocolizado mediante Escritura Pública No. 413 del 7 de septiembre de 1998, Notaría Única de Guateque, actuación debidamente registrada en la anotación No. 1 del Certificado de Tradición No. 078-26385 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S.; realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 20 de febrero del 2018, actualizado el 28 de mayo del 2020, en el cual conceptuó que es viable la adquisición.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 5 de octubre del 2020, fijando el mismo en la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$20.650.479,95), que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	Has	0,9014	\$ 4.242.598	\$ 3.824.277,84
Total Terreno					\$ 3.824.277,84
CONSTRUCCIONES					
No posee construcciones					\$ 0
Total Construcciones					\$ 0
ANEXOS					
A1	Acceso	M2	28,99	\$ 12.500,00	\$ 362.375,00
A2	Cerca	ML	58,94	\$ 6.800,00	\$ 400.792,00
Total Anexos					\$ 763.167,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes					\$ 16.063.035,11
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 16.063.035,11
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 20.650.479,95

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 5 de octubre del 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, los señores ANA MARIA LUCINDA DE MONTENEGRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.700.543 y RODOLFO MONTENEGRO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.3.270.351 y/o Herederos Determinados e Indeterminados, Alcance de Oferta Formal de Compra CTS-011-2021 de Enero 12 del 2021, notificada por aviso número 193 del 24 de mayo del 2021, quienes son los titulares del derecho real de dominio del inmueble.

Que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del INMUEBLE, no se encuentran inscritos gravámenes ni limitaciones al dominio que deban ser consideradas.



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060005735 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. "

Que mediante oficio CTS-2020-0000162 del 26 de enero del 2021, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, la inscripción de la Oferta Formal de Compra, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-26385, la cual fue inscrita conforme a la anotación No.004.

Que mediante memorando No. 20226040042973, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial TDS-04-045, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites de proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, con radicado ANI No. 20224090244952.

Que ante la imposibilidad jurídica de adquirir el INMUEBLE por enajenación voluntaria y vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE, se debe iniciar el proceso judicial de expropiación según lo dispuesto en el artículo 25 de La Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y los poseedores regulares inscritos, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE: Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TDS-04-045 del 29 de mayo del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de 0,9014 Ha.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada así: Abcisa Inicial 1 : K 096+2636,33 (D) y Abcisa final 1 : K 096+493,15 (D), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "EL TESORO" ubicado en la vereda Calichana, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 1569000000070011000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-26385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS DEL ÁREA 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	230,59	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P1 A P18)
SUR	261,58	CON EL MISMO PREDIO (P25 A P35)
ORIENTE	84,15	CON EL MISMO PREDIO (P18 A P25)
OCCIDENTE	20,91	CON EL PREDIO 1569000000070005000 (P35 A P36 A P1)

Incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUAYABO D= 10 cm H= 5 m	1		UND

Página 6 de 9

Página 7 de 12



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte






Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060005735 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

PLÁTANO ENTRE 1 Y 2 AÑOS	10		UND
AMARILLO D= 65 cm H= 20 m	12		UND
TUNO D= 30cm H= 20 m	2		UND
MOHINO D= 65 cm H= 23 m	5		UND
TUNO D= 20 cm H: 8 m	5		UND
GUANEY D: 63 cm H: 15 m	4		UND
HELICONIAS		2	M2
GUAYABO D: 20 cm H: 6 m	1		UND
MOHINO D: 25 cm H: 5m	5		UND
GUALANDAY D: 30 cm H: 8 m	1		UND
PALO TIGRE D: 1.00 m H: 25 m	3		UND
MATA PALO D: 70 cm H: 26 m	1		UND
PALMA MORADA D: 30 cm H: 24 m	1		UND
CAFETERO D: 30 cm H: 8 m	1		UND
GUAYABO D: 35 cm H: 6 m	4		UND
MADARINO D: 42 cm H: 6 m	5		UND
AGUACATE D: 25 cm H: 8 m	2		UND
CEDRO BLANCO D: 40 cm H: 7 m	2		UND
GUANEY D: 30 cm H: 16 m	1		UND
CAFETERO D: 20 cm H: 10 m	6		UND
YOPO D: 40 cm H: 20 m	5		UND
BARA SANTA D: 20 cm H: 15 m	2		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
CEDRO BLANCO D: 35 cm H: 20 m	1		UND
YOPO D: 30 cm H: 13 m	1		UND
GUARUMO D: 20 cm H: 15 m	2		UND
AMARILLO D: 20 cm H: 8 m	1		UND
MANDARINO D: 45 cm H: 6 m	5		UND
GUARUMO D: 35 cm H: 17 m	2		UND
YOPO D: 30 cm H: 15 m	2		UND
GUANEY D: 30 cm H: 25 m	1		UND
GUANEY D: 40 cm H: 35 m	1		UND
GUANEY D: 15 cm H: 4 m	1		UND
YUCA		1188,43	M2
PLÁTANO ENTRE 3 Y 4 AÑOS, SEPARADOS 1 m X 1 m CADA M2		1188,43	M2
PAPAYA D: 20 cm H: 8 m	21		UND
CHOPO D: 25 cm H: 20 m	7		UND
HELICONIAS		30	M2

Página 7 de 9

Página 8 de 12



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



RESOLUCIÓN No. 20226060005735 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

BALSO D: 10 cm H: 6 m	1		UND
GUANEY D: 20 cm H: 8 m	1		UND
GUAYABO D: 20 cm H: 11 m	2		UND
YOPO D: 15 cm H: 8 m	1		UND
GUANEY D: 10 cm H: 6 m	3		UND
HELICONIAS		10	M2
CAFETERO D: 42 cm H: 8 m	25		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AMARILLO D: 12 cm H: 7 m	3		UND
GUARUMO D: 20 cm H: 18 m	1		UND
TUNO D: 20 cm H: 10 m	2		UND
GUANEY D: 80 cm H: 35 m	1		UND
TARAY D: 60 cm H: 20 m	1		UND
AMARILLO D: 60 cm H: 18 m	1		UND
GUANEY D: 40 cm H: 10 m	2		UND
JALAPO D: 1.00 m H: 30 m	1		UND
CAFETERO D: 10 cm H: 10 m	10		UND
DORMILON D: 40 cm H: 18 m	2		UND
PAPAYO D: 10 cm H: 8 m	1		UND
MATARATON D: 65 cm H: 9 m	10		UND
GUANEY D: 80 cm H: 25 m	5		UND
TUNO D: 22 cm H: 10 m	5		UND
JALAPO D: 20 cm H: 10 m	1		UND
PASTO MEJORADO		7746,160	M2

Igualmente, hacen parte del inmueble las siguientes construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
CA1	ACCESO A CORRAL: ACCESO EN PIEDRA	28,99	M2
CA2	CERCA MEDIANERA	58,94	ML

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores ANA MARIA LUCINDA DE MONTENEGRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.700.543 y RODOLFO MONTENEGRO VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No.3.270.351 y/o Herederos Determinados e Indeterminados, en calidad de titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.






Concesión Transversal del Sisga S.A.S.
NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



RESOLUCIÓN No. 20226060005735 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 04-05-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

Página 9 de 9



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 10 de 12



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.
NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió la comunicación de citación CTS-2022-00000517 del 11 de Mayo del 2022, para la notificación personal de la Resolución No. 20226060005735 del 04/05/2022, al señor y señora RODULFO MONTENEGRO VANEGAS y ANA MARIA LUCINDA PEÑA MONTENEGRO, en la dirección del inmueble, El Tesoro, ubicado en la Vereda Calichana del Municipio de Santa María, (Boyacá) de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-04-045, el cual fue enviado por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S., según número de guía Numero 700079048520.

A la fecha los propietarios del inmueble el señor y señora RODULFO MONTENEGRO VANEGAS y ANA MARIA LUCINDA PEÑA MONTENEGRO, no han concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20226060005735 del 04/05/2022, conforme a lo indicado en la comunicación de citación de la Resolución de Expropiación.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación, sin que se hayan presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución de Expropiación No. 20226060005735 del 04/05/2022, que se notifica mediante el presente AVISO, procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.
NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

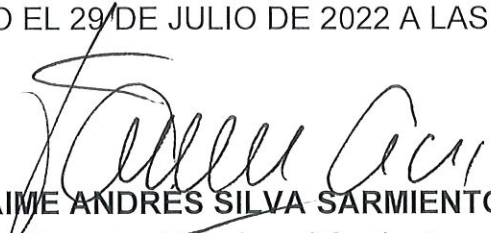
Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la Calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, en la Vereda Salitre PR 8+000 Ruta 5608 del Municipio de Sutatenza (Boyacá), y en la Calle 4 No. 5-04 del Municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN
TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7.00 A.M.

DESEFIJADO EL 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 6:00 P. M


JAIME ANDRÉS SILVA SARMIENTO

Representante Legal Suplente

CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: JDCD
Revisó: JFMV
TDS-04-045







MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060005735

20226060005735

Fecha: 04-05-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y





RESOLUCIÓN No. **20226060005735** “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 – 2014 “Prosperidad para todos”.

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015 “La Agencia Nacional declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Vial denominado Transversal del Sisga”.

Que para la ejecución del proyecto vial “Transversal del Sisga (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguacalara)”, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TDS-04-045** del 29 de mayo del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de **0,9014 Ha.**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada así: Abcisa Inicial 1 : K 096+2636,33 (D) y Abcisa final 1 : K 096+493,15 (D), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado “**EL TESORO**” ubicado en la vereda Calichana, del Municipio de Santa Maria, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. **1569000000070011000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **078-26385** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS DEL ÁREA 1	LONGITUD	COLINDANTES
------------------------	----------	-------------



RESOLUCIÓN No. **20226060005735** “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

NORTE	230,59	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P1 A P18)
SUR	261,58	CON EL MISMO PREDIO (P25 A P35)
ORIENTE	84,15	CON EL MISMO PREDIO (P18 A P25)
OCCIDENTE	20,91	CON EL PREDIO 15690000000070005000 (P35 A P36 A P1)

Incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUAYABO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
PLÁTANO ENTRE 1 Y 2 AÑOS	10		UND
AMARILLO D= 65 cm H= 20 m	12		UND
TUNO D= 30cm H= 20 m	2		UND
MOHINO D= 65 cm H= 23 m	5		UND
TUNO D= 20 cm H: 8 m	5		UND
GUANEY D: 63 cm H: 15 m	4		UND
HELICONIAS		2	M2
GUAYABO D: 20 cm H: 6 m	1		UND
MOHINO D: 25 cm H: 5m	5		UND
GUALANDAY D: 30 cm H: 8 m	1		UND
PALO TIGRE D: 1.00 m H: 25 m	3		UND
MATA PALO D: 70 cm H: 26 m	1		UND
PALMA MORADA D: 30 cm H: 24 m	1		UND
CAFETERO D: 30 cm H: 8 m	1		UND
GUAYABO D: 35 cm H: 6 m	4		UND
MADARINO D: 42 cm H: 6 m	5		UND
AGUACATE D: 25 cm H: 8 m	2		UND
CEDRO BLANCO D: 40 cm H: 7 m	2		UND
GUANEY D: 30 cm H: 16 m	1		UND
CAFETERO D: 20 cm H: 10 m	6		UND
YOPO D: 40 cm H: 20 m	5		UND
BARA SANTA D: 20 cm H: 15 m	2		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
CEDRO BLANCO D: 35 cm H: 20 m	1		UND
YOPO D: 30 cm H: 13 m	1		UND
GUARUMO D: 20 cm H: 15 m	2		UND
AMARILLO D: 20 cm H: 8 m	1		UND
MANDARINO D: 45 cm H: 6 m	5		UND



RESOLUCIÓN No. **20226060005735** “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

GUARUMO D: 35 cm H: 17 m	2		UND
YOPO D: 30 cm H: 15 m	2		UND
GUANEY D: 30 cm H: 25 m	1		UND
GUANEY D: 40 cm H: 35 m	1		UND
GUANEY D: 15 cm H: 4 m	1		UND
YUCA		1188,43	M2
PLÁTANO ENTRE 3 Y 4 AÑOS, SEPARADOS 1 m X 1 m CADA M2		1188,43	M2
PAPAYA D: 20 cm H: 8 m	21		UND
CHOPO D: 25 cm H: 20 m	7		UND
HELICONIAS		30	M2
BALSO D: 10 cm H: 6 m	1		UND
GUANEY D: 20 cm H: 8 m	1		UND
GUAYABO D: 20 cm H: 11 m	2		UND
YOPO D: 15 cm H: 8 m	1		UND
GUANEY D: 10 cm H: 6 m	3		UND
HELICONIAS		10	M2
CAFETERO D: 42 cm H: 8 m	25		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AMARILLO D: 12 cm H: 7 m	3		UND
GUARUMO D: 20 cm H: 18 m	1		UND
TUNO D: 20 cm H: 10 m	2		UND
GUANEY D: 80 cm H: 35 m	1		UND
TARAY D: 60 cm H: 20 m	1		UND
AMARILLO D: 60 cm H : 18 m	1		UND
GUANEY D: 40 cm H: 10 m	2		UND
JALAPO D: 1.00 m H: 30 m	1		UND
CAFETERO D: 10 cm H: 10 m	10		UND
DORMILON D: 40 cm H: 18 m	2		UND
PAPAYO D: 10 cm H: 8 m	1		UND
MATARATON D: 65 cm H: 9 m	10		UND
GUANEY D: 80 cm H: 25 m	5		UND
TUNO D: 22 cm H: 10 m	5		UND
JALAPO D: 20 cm H: 10 m	1		UND
PASTO MEJORADO		7746,160	M2

Igualmente, hacen parte del inmueble las siguientes construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
CA1	ACCESO A CORRAL: ACCESO EN PIEDRA	28,99	M2
CA2	CERCA MEDIANERA	58,94	ML



RESOLUCIÓN No. **20226060005735** “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública de Compraventa No. 413 del 7 de septiembre de 1998 de la Notaria Única de Guateque (Boyacá)

Que los señores **ANA MARIA LUCINDA DE MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.700.543 y **RODOLFO MONTENEGRO VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.3.270.351 y/o Herederos Determinados e Indeterminados, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido mediante Compraventa realizada de manera conjunta al señor **LUIS EDUARDO VEGA CARDENAS**, acto protocolizado mediante Escritura Pública No. 413 del 7 de septiembre de 1998, Notaría Única de Guateque, actuación debidamente registrada en la anotación No. 1 del Certificado de Tradición No. **078-26385** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S.; realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 20 de febrero del 2018, actualizado el 28 de mayo del 2020, en el cual conceptúo que es viable la adquisición.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 5 de octubre del 2020, fijando el mismo en la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$20.650.479,95)**, que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	Has	0,9014	\$ 4.242.598	\$ 3.824.277,84
Total Terreno					\$ 3.824.277,84
CONSTRUCCIONES					
No posee construcciones					\$ 0
Total Construcciones					\$ 0
ANEXOS					
A1	Acceso	M2	28,99	\$ 12.500,00	\$ 362.375,00
A2	Cerca	ML	58,94	\$ 6.800,00	\$ 400.792,00
Total Anexos					\$ 763.167,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes					\$ 16.063.035,11
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 16.063.035,11
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 20.650.479,95

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 5 de octubre del 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, los señores **ANA MARIA LUCINDA DE MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.700.543 y **RODOLFO MONTENEGRO VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.3.270.351 y/o Herederos Determinados e Indeterminados, Alcance de Oferta Formal de Compra **CTS-011-2021 de Enero 12 del 2021**, notificada por aviso número 193 del 24 de mayo del 2021, quienes son los titulares del derecho real de dominio del inmueble.

Que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del **INMUEBLE**, no se encuentran inscritos gravámenes ni limitaciones al dominio que deban ser consideradas.



RESOLUCIÓN No. **20226060005735** “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial **TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA)**, ubicada en el predio denominado **El Tesoro**, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

Que mediante oficio **CTS-2020-00000162 del 26 de enero del 2021**, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, la inscripción de la Oferta Formal de Compra, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-26385, la cual fue inscrita conforme a la anotación No.004.

Que mediante memorando No. 20226040042973, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial **TDS-04-045**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites de proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**, con radicado ANI No. 20224090244952.

Que ante la imposibilidad jurídica de adquirir el **INMUEBLE** por enajenación voluntaria y vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, se debe iniciar el proceso judicial de expropiación según lo dispuesto en el artículo 25 de La Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio y los poseedores regulares inscritos, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE: Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TDS-04-045** del 29 de mayo del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de **0,9014 Ha**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada así: Abscisa Inicial 1 : K 096+2636,33 (D) y Abscisa final 1 : K 096+493,15 (D), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado “**EL TESORO**” ubicado en la vereda Calichana, del Municipio de Santa Maria, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. **1569000000070011000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **078-26385** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El **INMUEBLE** objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS DEL ÁREA 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	230,59	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P1 A P18)
SUR	261,58	CON EL MISMO PREDIO (P25 A P35)
ORIENTE	84,15	CON EL MISMO PREDIO (P18 A P25)
OCCIDENTE	20,91	CON EL PREDIO 15690000000070005000 (P35 A P36 A P1)

Incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUAYABO D= 10 cm H= 5 m	1		UND



RESOLUCIÓN No. **20226060005735** “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

PLÁTANO ENTRE 1 Y 2 AÑOS	10		UND
AMARILLO D= 65 cm H= 20 m	12		UND
TUNO D= 30cm H= 20 m	2		UND
MOHINO D= 65 cm H= 23 m	5		UND
TUNO D= 20 cm H: 8 m	5		UND
GUANEY D: 63 cm H: 15 m	4		UND
HELICONIAS		2	M2
GUAYABO D: 20 cm H: 6 m	1		UND
MOHINO D: 25 cm H: 5m	5		UND
GUALANDAY D: 30 cm H: 8 m	1		UND
PALO TIGRE D: 1.00 m H: 25 m	3		UND
MATA PALO D: 70 cm H: 26 m	1		UND
PALMA MORADA D: 30 cm H: 24 m	1		UND
CAFETERO D: 30 cm H: 8 m	1		UND
GUAYABO D: 35 cm H: 6 m	4		UND
MADARINO D: 42 cm H: 6 m	5		UND
AGUACATE D: 25 cm H: 8 m	2		UND
CEDRO BLANCO D: 40 cm H: 7 m	2		UND
GUANEY D: 30 cm H: 16 m	1		UND
CAFETERO D: 20 cm H: 10 m	6		UND
YOPO D: 40 cm H: 20 m	5		UND
BARA SANTA D: 20 cm H: 15 m	2		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
CEDRO BLANCO D: 35 cm H: 20 m	1		UND
YOPO D: 30 cm H: 13 m	1		UND
GUARUMO D: 20 cm H: 15 m	2		UND
AMARILLO D: 20 cm H: 8 m	1		UND
MANDARINO D: 45 cm H: 6 m	5		UND
GUARUMO D: 35 cm H: 17 m	2		UND
YOPO D: 30 cm H: 15 m	2		UND
GUANEY D: 30 cm H: 25 m	1		UND
GUANEY D: 40 cm H: 35 m	1		UND
GUANEY D: 15 cm H: 4 m	1		UND
YUCA		1188,43	M2
PLÁTANO ENTRE 3 Y 4 AÑOS, SEPARADOS 1 m X 1 m CADA M2		1188,43	M2
PAPAYA D: 20 cm H: 8 m	21		UND
CHOPO D: 25 cm H: 20 m	7		UND
HELICONIAS		30	M2



RESOLUCIÓN No. **20226060005735** “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

BALSO D: 10 cm H: 6 m	1		UND
GUANEY D: 20 cm H: 8 m	1		UND
GUAYABO D: 20 cm H: 11 m	2		UND
YOPO D: 15 cm H: 8 m	1		UND
GUANEY D: 10 cm H: 6 m	3		UND
HELICONIAS		10	M2
CAFETERO D: 42 cm H: 8 m	25		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AMARILLO D: 12 cm H: 7 m	3		UND
GUARUMO D: 20 cm H: 18 m	1		UND
TUNO D: 20 cm H: 10 m	2		UND
GUANEY D: 80 cm H: 35 m	1		UND
TARAY D: 60 cm H: 20 m	1		UND
AMARILLO D: 60 cm H : 18 m	1		UND
GUANEY D: 40 cm H: 10 m	2		UND
JALAPO D: 1.00 m H: 30 m	1		UND
CAFETERO D: 10 cm H: 10 m	10		UND
DORMILON D: 40 cm H: 18 m	2		UND
PAPAYO D: 10 cm H: 8 m	1		UND
MATARATON D: 65 cm H: 9 m	10		UND
GUANEY D: 80 cm H: 25 m	5		UND
TUNO D: 22 cm H: 10 m	5		UND
JALAPO D: 20 cm H: 10 m	1		UND
PASTO MEJORADO		7746,160	M2

Igualmente, hacen parte del inmueble las siguientes construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
CA1	ACCESO A CORRAL: ACCESO EN PIEDRA	28,99	M2
CA2	CERCA MEDIANERA	58,94	ML

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **ANA MARIA LUCINDA DE MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.700.543 y **RODOLFO MONTENEGRO VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.3.270.351 y/o Herederos Determinados e Indeterminados, en calidad de titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. **20226060005735** “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Tesoro, Vereda Calichana, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **04-05-2022**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

NOSOTROS ▾

SERVICIOS ▾

CONSULTA ▾



AUTOENVÍOS

ÚNETE ▾

CONTÁCTANOS ▾

Sigue tu envío



Fecha y Hora de esta Consulta 21/7/2022 14:34:05

Consulte el estado de su envío

700079048520



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700079048520

Entrega Exitosa 2022-07-13



Guía y/o Factura: 700079048520

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-07-11 14:14

Fecha estimada de entrega: 2022-07-13

DESTINATARIO

Ciudad Destino: SANTA MARIA BOYACA/BOYA/COL

CC: 3213995561

Nombre: RODULFO MONTENEGRO VANEGAS ANA MARIA LUCINDA PEÑA MONTENEGRO

Dirección: PREDIO EL TESORO VEREDA CALICHANA PR 51 MAS 940 RUTA 5608

Teléfono: 3213995561

REMITENTE

Ciudad origen: BOGOTA/CUND/COL

Nombre: CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

CC: 9011615056

Dirección: CL 93 B # 19 - 21 PI 5

Teléfono: 3209284913

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones: CORREO CERTIFICADO

Servicio: NOTIFICACIONES

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOGOTA\CUND\COL	Envío Admitido	-	2022-07-11	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2022-07-11	
BOGOTA	Viajando en Ruta Nacional	-	2022-07-11	
TUNJA	Ingresado a Bodega	-	2022-07-12	
TUNJA	Viajando en Ruta Regional	-	2022-07-12	
SANTA MARIA BOYACA\BOYA\COL	Entrega Exitosa	-	2022-07-13	

	PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. NIT: 800251569-7	Fecha y hora de Admisión: 07/11/2022 Tiempo estimado de entrega : 7/13/2022 6:00:00 PM Guía de Transporte / Servicio: NOTIFICACIONES																									
NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 700079048520		Valor cobrar al destinatario al momento de entregar 0																									
DESTINO SANTA MARIA BOYACA/BOYACOL																											
DESTINATARIO RODULFO MONTENEGRO VANEGAS ANA MARIA LUCINDA PEÑA MONTENEGRO Dirección : PREDIO EL TESORO VEREDA CALICHANA PR 51 MAS 940 RUTA 5608 Correo : Tel : 3213995561 CC : 3213995561 Cod. postal : 0		REMITENTE CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S Dirección : CL 93 B # 19 - 21 PI 5 Correo : M_DAZA@CONCESIONDELSISGA.COM.CO Tel : 3209284913 NI : 9011615056																									
Peso : 1 Dice Contener DOCUMENTOS Numero Piezas 1 Vir. Comercial 15,000		Vir. Flete 75,700 Vir. Imp otros Conceptos 0 Vir. Sobre flete 300 Forma de pago Contado Vir. Otros Conceptos 0 Valor Total 76,000																									
Observaciones de Admisión : CORREO CERTIFICADO																											
CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.																											
GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>3 - Direccion Errada</td> <td>5 - Rehusado</td> </tr> <tr> <td>2 - Desconocido</td> <td>4 - No Reclamo</td> <td>6 - No Reside</td> </tr> <tr> <td>7 - Otros</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado	2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside	7 - Otros			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td>No Gestión</td> <td colspan="3">Fecha 1er Intento Gestion</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>13</td> <td>07</td> <td>2022 14:52</td> </tr> <tr> <td>No Gestión</td> <td colspan="3">Fecha 2do Intento Gestion</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>00 00</td> </tr> </table>	No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			1	13	07	2022 14:52	No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			0	00	00	00 00
1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado																									
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside																									
7 - Otros																											
No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion																										
1	13	07	2022 14:52																								
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion																										
0	00	00	00 00																								
RECIBIDO POR: No Identificación : 23700543 LUCINDA PENA																											
MP Firma de recibido (Autorizo Tratamiento de datos) Mensajero AGE-FLOR VERA RPL VERA Observaciones: DESTINATARIO		Soporte adicional de entrega 																									